

Resolución Administrativa Nro. 437 -2020-CED-CSJUU/PJ

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **GUADALUPE ROSSANA CAMPOS MIRANDA**, Asistente Social adscrita Modulo Judicial Integrado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junin.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero del 2019.
- Resolución Administrativa Nro.428-2020-CED-CSJUU/PJ

Huancayo, veinticinco de noviembre  
Del año dos mil veinte

**VISTO:** Los documentos de la referencia, y, **CONSIDERANDO:**

**Primero** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

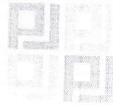
**Segundo** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora, por el que solicita licencia sin goce de haber por motivos personales. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

**Cuarto**- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) *Por enfermedad, con o sin goce de haber*"; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)".

**Quinto** - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

**Sexto** - La servidora con FUT presentado el día 25 de noviembre del 2020, da cumplimiento lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 428-2020-CED-CSJUU/PJ, presenta su pasaje de ida y vuela a la ciudad de Lima por la Empresa Cruz del Sur, acreditando el motivo de su licencia, por ende es procedente concederse licencia sin goce de haber por motivos personales por los días **23 y 24 de noviembre del 2020.**



**Séptimo** - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora **GUADALUPE ROSSANA CAMPOS MIRANDA**, Asistente Social adscrita Modulo Judicial Integrado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junin, a partir del día 23 y 24 de noviembre del 2020.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junin, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la interesada.



**EVER BELLO MERLO**  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN